REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 2 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL - PERTENENCIA**
RADICACIÓN:	**253863103001-2019-00187-00**
DEMANDANTE:	**ANAÍS SAAVEDRA DE MÉNDEZ**
DEMANDADO:	**VALORIZA S.A. EN LIQUIDACIÓN y OTROS**

Téngase en cuenta, para los efectos legales pertinentes que, una vez notificado el curador ad litem designado para representar a la sociedad VALORIZA S.A. EN LIQUIDACIÓN y las demás personas indeterminadas e interesadas en este asunto**,** aquel contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno (pdf 21).

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, visto que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **veintinueve (29)** del mes de **agosto** del año **2023** a efectos de adelantar, la AUDIENCIA INICIAL y la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, prevista en los artículos 372 y 375 del Código General del Proceso. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para la práctica de la respectiva audiencia, se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

1. Sólo podrán acudir las partes del proceso, el perito y los funcionarios del Despacho.

2. Los asistentes siempre deben usar tapabocas

3. Se debe respetar el distanciamiento entre los asistentes

4. Se debe suministrar, una semana antes, el importe de las expensas que ocasiona el alquiler de vehículo y servicio de conductor a la señora Jueza para que su traslade al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir la funcionaria y el conductor. La funcionaria no se desplazará en vehículo suministrado por las partes.

Además, se pone de presente que, de ser requerido, las partes deberán contar con los medios tecnológicos para la posible práctica de interrogatorios y testimonios en caso que se decida que los mismos se han de practicar de manera VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

DAJ

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada719f988889f3c43ea23dbc4125c42ff1e23c6bd55dba7a8783f9124d46dd3**

Documento generado en 01/06/2023 05:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica